

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28421 *ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 469/1990, promovido por doña María Amparo López Aguado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña María Amparo López Aguado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, sobre coeficiente aplicable a la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo López Aguado, contra la resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, y contra la del Subsecretario, por delegación del titular, del Ministerio para las Administraciones Públicas, resolviendo desestimatoriamente el recurso de alzada contra aquélla, de fecha 29 de enero de 1990, por las que se denegó la petición de la recurrente de que le fuera revisada la pensión de jubilación con cargo a la MUFACE, y que se computaran los trienios que devengó en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con coeficiente 3,6 y no 2,9, como se venía haciendo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones no son ajustadas al ordenamiento jurídico, revocándolas en consecuencia, y reconociendo el derecho de la demandante a que se proceda a la revisión en los términos que interesa, fijando como fecha de efectos de este derecho el del día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de su solicitud de revisión en las oficinas centrales de la MUFACE; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28422 *ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.179/1991, promovido por don Luis Miguel Vázquez Alves.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio

de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.179/1991 en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Miguel Vázquez Alves, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 31 de octubre de 1990, sobre situación administrativa de servicios especiales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Vázquez Alves contra resoluciones citadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, por ser conformes a Derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden del 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

28423 *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se convoca la sesión constitutiva de la Mesa de Negociación del Convenio sobre remuneración compensatoria por copia privada, según lo previsto en el Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre.*

El artículo 25, a), de la Ley 20/1992, de 7 de julio, establece que la remuneración compensatoria por copia privada se fijará mediante Convenio pactado entre los deudores y las Entidades de gestión de los acreedores.

El Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre, que desarrolla el citado precepto legal, dispone en su artículo 22 que el Ministerio de Cultura hará pública, mediante Orden ministerial, la convocatoria de la sesión constitutiva de la Mesa de Negociación de dicho Convenio.

En virtud de lo anterior, este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La sesión constitutiva de la Mesa de Negociación del Convenio sobre remuneración compensatoria por copia privada, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 1992, tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid, el día 15 de enero de 1993, a las diez horas, con el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Mesa de Negociación de acuerdo con las previsiones de los artículos 12, 14, 20.2 y 26.1 del Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre.
2. Elección del Presidente definitivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 del citado Real Decreto.
3. Convocatoria de la siguiente reunión, según lo establecido en el artículo 26.3 del mencionado Real Decreto.
4. Ruegos y preguntas.

Segundo.—Son partes del Convenio, a los efectos de su negociación y conclusión, las siguientes: